

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones
de Puerto Rico**

**Oficina de Recursos Humanos
y Relaciones Laborales**

3 de febrero de 2010

A Todo el Personal
Junta Reglamentadora
de Telecomunicaciones de PR


Jaime Calzada Trenche, Director
Recursos Humanos y Rel. Laborales

USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (Memorando REHU 2010-04)

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico provee a sus empleados acceso al uso de medios electrónicos para facilitar el desempeño de sus funciones.

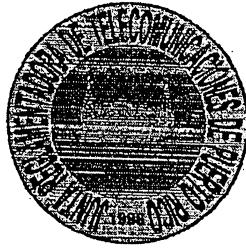
Se nos ha informado que algunos empleados no están haciendo el uso más adecuado del sistema de correo electrónico, mensajes de voz, intranet, internet y otros medios de comunicación electrónicos autorizados al personal de la Junta. Estos se proveen para facilitar o permitir la comunicación de información sobre asuntos oficiales.

Los medios de comunicación electrónicos de la Junta **no** pueden ser usados para ningún propósito que infrinja la ley o alguna Política Interna de la Agencia. La política vigente sobre Manejo de los Medios Electrónicos de la Junta se estableció el 31 de enero de 2006, la cual incluimos, para su conocimiento. Ésta establece, entre otros aspectos, que el usuario que viole sus disposiciones estará sujeto a que se revoque el uso, además de aquellas acciones disciplinarias aplicables conforme a la reglamentación vigente.

La información que se envía mediante los sistemas electrónicos no puede incluir material inmoral, pornografía o material de contenido sexual, incluyendo material gráfico, chistes, lenguajes o chistes étnicos, raciales o de estereotipos. De igual manera los sistemas no son para el envío o recibo de material de índole político, religioso, discriminatorio o mensajes en cadena. El saber o conocer sobre el incumplimiento de estas normas debe ser reportado inmediatamente al supervisor del empleado, a la Oficina de Tecnologías de Sistemas de Información y a la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, para la acción correspondiente.

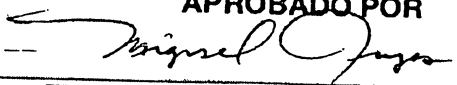
Agradeceremos su colaboración en el cumplimiento de esta directriz.

mvq



**Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
Política Interna**

Política para el Uso de Medios Electrónicos e Internet

APROBADO POR 	FECHA DE EFECTIVIDAD 31 de enero de 2006
Firma del Presidente(a) de la Agencia	
FECHAS DE REVISIONES	PREPARADO POR
Agosto de 2005	Sheila Mercado
Enero 2006	Sheila Mercado
PARA USO SOLAMENTE DE LA OFICINA DEL PRESIDENTE	
NUMERO DE DOCUMENTO:	
Fecha:	
Firma Funcionario(a) Autorizado(a)	

Política para el Uso de Medios Electrónicos e Internet

TITULO	Política para el Uso de Medios Electrónicos e Internet
PROPÓSITO	Establecer el uso apropiado de medios electrónicos e Internet, así como la integridad de la correspondencia e información a ser transferida a través de la red, de tal forma que se protejan los mejores intereses de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (en adelante, "la Junta").
BASE LEGAL	<p>Ley 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, según enmendada.</p> <p>Ley 151 de 22 de junio de 2004, conocida como Ley de Gobierno Electrónico, Carta Circular 77-05 y Políticas vigentes relativas a los controles y procedimientos internos para garantizar el uso adecuado de los recursos de sistemas de información oficiales.</p> <p>Ley 12 de 24 de julio de 1985, conocida como Ley de Ética Gubernamental, según enmendada.</p> <p>Reglamento de Ética y Conducta Profesional de la Junta.</p>
APLICABILIDAD	Esta política aplica a todo el personal de carrera, confianza, empleados temporeros y consultores contratados por la agencia que son usuarios de correo electrónico e Internet.
VIGENCIA	Esta política comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.
SEPARABILIDAD	Si cualquier disposición de esta política fuese declarada nula por alguna agencia gubernamental fiscalizadora o por el Tribunal por sentencia final y firme, tal declaración no afectará la validez y efecto de las demás cláusulas de esta Política.

DEFINICIONES

1. Auditoria – revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquéllas deben someterse.
2. Autoridad Nominadora – el Presidente(a) de la Junta.
3. Código malicioso – Hardware o software que es intencionalmente introducido en un sistema con un fin malicioso o no autorizado. Esto incluye: virus, gusanos (“worms”), caballos troyanos, “spyware”, “adware”, etc.
4. Confidencial – ha sido definido por la Organización Internacional de Estándares, ISO por sus siglas en inglés, como asegurar que la información sea accesible solamente a aquéllos que están autorizados a ella y piedra angular de la seguridad de la información.
5. Empleados - todo el personal de carrera, confianza, empleados temporeros y consultores contratados por la agencia.
6. Hostigamiento sexual - todo comentario sexual no solicitado, miradas, sugerencias o contacto físico que crea un ambiente de trabajo incómodo para cualquier persona.
7. Ingeniería social - es la práctica de obtener la información confidencial por la manipulación de usuarios legítimos. Se utilizará comúnmente el teléfono o el Internet para engañar al usuario para que revele las credenciales personales o conseguir algo ilegal. Con este método, se explota la tendencia natural de una persona a confiar en otra, mediante el uso de fallas de seguridad que pudiera tener la computadora.
8. Localidad – área geográfica o lugar donde están localizadas las instalaciones centrales de la Junta
9. Medios Electrónicos – medios de comunicación que se caracterizan por el uso de la tecnología (correo electrónico, facsímiles, correo de voz, PDA, VOIP, telefonía alámbrica e inalámbrica, CD's, DVD's, Diskettes, USB Drive, Zip drives, etc.).
10. Obsceno – término que se usa para describir acciones o materiales en los cuales el tema dominante, tomado en su totalidad, despierta el interés lascivo y resulta ofensivo al pudor, a la honestidad, a la modestia o al recato.

11. Pornografía – material explícito, ya sea de manera escrita o gráfica, que provoque excitación o deseo sexual.

POLITICA

Los medios electrónicos y el acceso al Internet en la Junta, han sido provistos para facilitar y agilizar el envío de comunicaciones e información. Por tanto, a los empleados designados por la autoridad nominadora, se les provee acceso a dichos medios y su uso es exclusivamente para propósitos profesionales, éticos y legales dentro del marco de trabajo de la agencia, siguiendo todas las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes. Su uso autorizado es un privilegio que la autoridad nominadora les otorga a los empleados y puede ser revocado en cualquier momento si no se utilizan conforme a esta política.

Toda la información que se transfiera utilizando los recursos de la red de computadoras de la Junta o cualquier otro medio electrónico son propiedad de la agencia. Por tanto, los empleados de la Junta no albergan expectativa de privacidad alguna, con relación a los mismos, aún cuando se utilicen contraseñas o claves de acceso para su uso. Esto no limitará a la agencia en su derecho de auditar sus sistemas.

La autoridad nominadora se reserva el derecho de realizar auditorias sistemáticas con el propósito de evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que deben someterse y que se fijan en esta política. A tal fin, la agencia puede auditar, intervenir e investigar el contenido o información almacenada obtenida a través de estos medios electrónicos y del Internet en cualquier momento o sin previo aviso por el personal autorizado a tales efectos.

A tal efecto, el personal de la agencia debe estar consciente que todo material que se almacena en un medio electrónico propiedad de la agencia es susceptible de recuperarse para:

- **acceso de las agencias que aseguran el orden público,**
- **satisfacer una orden legal de alguna entidad fiscalizadora o judicial y/o,**
- **para prevenir o corregir el uso incorrecto según se establece en esta política.**

Los empleados deberán asegurar la confidencialidad de la información de la Junta y no dejar material accesible en pantalla cuando abandonen o se aparten del área de trabajo. Por lo cual debe cerrarse todo documento para evitar que terceros tengan acceso a dicha información.

Los recursos de la red de computadoras son limitados, por tal razón se retendrán los mensajes de correo electrónico hasta un máximo de noventa

(90) días. Será responsabilidad del usuario tomar las previsiones para retener la información que sea necesaria para el desempeño de sus funciones. No obstante, mensualmente se realizarán resguardos de toda la información almacenada en los servidores y se retendrá hasta un (1) año.

Las siguientes acciones están absolutamente prohibidas utilizando los medios electrónicos e Internet propiedad de la agencia:


1. Falsa representación de empleados o afiliaciones en los mensajes.
2. Alteración de las direcciones del remitente o destinatario.
3. Uso de los mismos para propósitos comerciales, políticos y / o privados.
4. Divulgar, almacenar y/o recibir, con pleno conocimiento del contenido, anuncios políticos, comerciales o personales, solicitudes, promociones, códigos maliciosos o cualquier otro material no autorizado. De recibir, sin previo conocimiento del contenido, la información o el material descrito, el usuario deberá notificarlo a su supervisor(a) inmediato o al administrador(a) de la red de computadoras.
5. Envío de mensajes que interfieran, amenacen, degraden y / o insulten a otros empleados, personas y / o entidades gubernamentales y privadas. Esto incluye:
 - mensajes de contenido discriminatorio y/o que puedan ser catalogados como hostigamiento sexual, material obsceno, profano u ofensivo
 - la divulgación de material erótico pornográfico
 - bromas de todo tipo y cualquier comentario o chiste que pueda violar la política de discrimen, hostigamiento sexual de la Junta, y cualquier ley o reglamento vigente a tales efectos
 - opiniones con relación a raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, ideas o creencias religiosas, edad, ideologías políticas y criterios sobre personas con impedimento físico o mental
6. Enviar, divulgar o de otro modo distribuir información intelectual, propietaria y confidencial perteneciente a la Junta y al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin el previo consentimiento de la autoridad nominadora. Divulgar información sin autorización puede resultar en acción disciplinaria, como se especifica en el Reglamento de Ética y Conducta Profesional de la Junta.
7. Uso de un módem u otros medios electrónicos con los recursos de la agencia para entrar directamente al Internet, evadiendo el acceso a la red de computadoras de la agencia.

8. Envíos de correos en masa o cartas en cadena, juegos, tertulias en grupos ("chats", "Instant Messaging"), recargando y cargando grandes archivos, o algún otro material que de manera innecesaria genere tráfico en la red de computadoras que no estén relacionados con la agencia.
9. Copiar ilegalmente material o software protegido bajo la ley de derechos de autor ("Copyright"). Los empleados o usuarios son responsables de cumplir con la ley de derechos de autor y otras licencias aplicables al software, archivos, gráficas, documentos, mensajes u otro material que se reciba y se copie.
10. Bajar archivos del Internet, aceptar los anejos del correo electrónico de externos o usar medios electrónicos que no pertenezcan a los recursos de la agencia sin antes explorar el material, mediante un programa de cotejo de virus aprobado por la agencia. Archivos obtenidos de fuentes externas a la agencia, incluyendo discos traídos desde el hogar, archivos cargados desde el Internet, grupos noticieros, pizarras de boletines u otros servicios, archivos adheridos al correo electrónico ("attachments") y archivos suministrados por el público, pueden contener códigos maliciosos que dañen la red. Si se sospecha que un código malicioso ha sido introducido dentro de la red de la agencia, se tiene que notificar inmediatamente al personal de Sistemas de Información.
11. Se prohíbe utilizar "screen savers" con fotos de artistas, deportistas, modelos, fotos de calendario (desnudos y semi-desnudos) o mensajes derogatorios.
12. La divulgación de contraseñas a otras personas. Estas son secretas, individuales y personales. Representan la manera de verificar y autenticar al usuario en la red. Cualquier persona puede ser un ingeniero social y la divulgación de contraseñas puede ser utilizada para obtener información privilegiada.

La agencia se reserva el derecho de utilizar "software" o cualquier otro medio electrónico que haga posible identificar y bloquear el acceso al Internet, donde exista material explícito sexual (pornográfico), obsceno u otros que estime inapropiado en el lugar de trabajo. Igualmente se reserva el derecho de utilizar los mecanismos para auditar, intervenir o investigar a cualquiera y todos los aspectos de su sistema de computadoras incluyendo pero no limitado a, los lugares visitados por los usuarios, "chats", grupos de prensa, registro de los archivos que se bajan y toda comunicación enviada y recibida por los usuarios a través de medios electrónicos propiedad de la agencia.

Todo usuario que utilice cualquier medio electrónico propiedad de la agencia consiente y se compromete a cumplir con los términos de esta política y con

todas aquellas leyes y reglamentos que apliquen al uso profesional y ético de los mismos. El usuario que viole las disposiciones de esta política estará sujeto a que se le revoque su uso, además de aquellas acciones disciplinarias aplicables, conformes al Reglamento de Conducta Ética y Profesional de la Junta que, según sea el caso, podrán ser tan severas como la suspensión de empleo y sueldo, el despido y la posible aplicación de acciones civiles y penales.

Aprobado por:	
	<i>25/Enero de 2006</i>
Miguel Reyes Dávila Presidente	Fecha